



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 153/16

Fontana, 22 de Diciembre de 2016.-

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALICA	
FECHA	HORA
SALICA	
20 DIC 2016	12:06 PM
N° 290-16	LE C.M.

MESA DE ENTRADAS		
Actuación Simple		Ingreso
N° 5168	Let. A	28 DIC 2016
		Hora P.M.
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

VISTO:

La actuación Simple N° 384/16 de fecha 21 de Diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita adhesión a la ley Provincial N° 7782 y al Decreto reglamentario N° 2575/16. Autorización para contraer empréstitos con destinos exclusivos obras públicas, adquisición de maquinaria y equipos con afectación de los Fondos coparticipables. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita adhesión a la ley Provincial N° 7782 y al Decreto reglamentario N° 2575/16.

Que asimismo y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 2575/16, se solicita AUTORIZACIÓN para contraer empréstitos con destino específico e financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinaria y equipos con AUTORIZACIÓN a la CESIÓN de los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir por Ley 3188 (Fondo de Participación Municipal), por hasta el monto total del préstamo y la AUTORIZACIÓN al Poder Ejecutivo Provincial a retener automáticamente tales recursos, los ímportes necesarios para la cancelación de los servicios de Capital e Intereses que devenguen del mismo.

Que conforme al Anexo I del Decreto N° 2575/16 el monto del empréstito factible de licitar por el Municipio de Fontana asciende a PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRECE CENAVO (\$21.682.642,13).

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su Despacho Unificado registrado bajo A/S N°390/16 aprobado por la totalidad de los presentes en la Sesión Ordinaria N° 42/16, de fecha 22 de Diciembre de 2016, según consta en Aa N° 42/16.-

POIELLA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la ley Provincial N° 7782 y al Decreto reglamentario N° 2575/16-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos con destino específico de financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinaria y equipos.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a Ceder los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir por Ley 3.188 (Fondo de Participación Municipal), hasta el monto total del

Gilda Galiela Rolón
SECRETARIA EL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 153/16

Fontana, 22 de Diciembre de 2016.-


préstano que asciende a la Suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$21.682.642,13).

ARTÍCULOº: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Provincial a retener automáticamente de los recursos, los montos necesarios para la cancelación de los servicios de Capital e Intereses que devenguen en su momento.

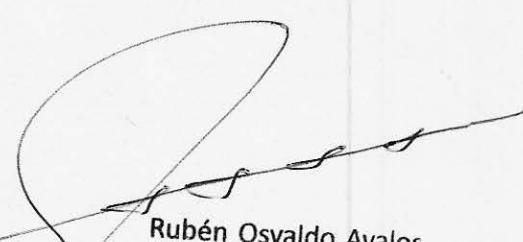
ARTÍCULOº: ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N° 384/16, pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.-

ARTÍCULOº) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULOº) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gladys Gabriela Rolón
SECRETAR DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

L Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7782

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos por hasta la suma de Peso cuatro mil millones (\$4.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a financiar el objeto previsto en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 2º: Los empréstitos podrán instrumentarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente bajo cualquiera de las operaciones de crédito público que se señalan seguidamente:

- a) Emisión de títulos públicos, en el país o en el exterior, inclusive bajo la modalidad de fideicomisos financieros.
- b) Celebración de contratos de mutuo con entidades financieras públicas o privadas, del país o del exterior, comprendiendo entre éstas a organismos multilaterales de crédito.

ARTÍCULO 3º: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente el Poder Ejecutivo podrá celebrar contratos de ejecución de obras en los que se estipule que el pago de la prestación se efectuará en más de un ejercicio financiero.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a fin de concretar las operaciones de crédito público autorizadas en esta norma, a suscribir cesión de derechos y/o afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Reducción Financiera Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – ley nacional 25.570-, ratificado por ley 5071, o aquel que en el futuro lo sustituya, con excepción de los recursos con afectación específica, incluyendo a la retención automática para el pago de los servicios peinentes.

ARTÍCULO 5º: El producido de la operación de crédito público autorizada por el artículo 1º se destinará:

- a) Afrontar el pago de sentencias judiciales contra el Estado Provincial que se encontraren firmes y consentidas originadas en la resolución 858/01 del Superior Tribunal de Justicia y cuya nómina resulta de la planilla que, como anexo I, es parte integrante de la presente, sin perjuicios de la incorporación de otros con reconocimiento judicial, por hasta la suma de pesos mil ochocientos millones, (\$1.800.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- b) Afrontar el pago de sentencias judiciales contra el Estado Provincial que se encontraren firmes y consentidas resultantes de idéntico reclamo al mencionado en el inciso precedente y cuyos acreedores fueren agentes o funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), o su equivalente en moneda extranjera.
- c) Afrontar el pago correspondiente a las deudas judiciales firmes y consentidas que el Estado Provincial tenga con Municipios de la Provincia, por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.
- d) El pago de la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, por hasta un monto de pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, sin que dicho

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Guemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 03722-441467 - intercos: 194 - 145-1677 - Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislatura.chaco.gov.ar

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ES COPIA DIGITAL
PROVINCIA DEL CHACO

Rubén Osvaldo Avós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

- monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto, sea cual fuere la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las obras.
- e) El financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios por hasta un monto de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.00) o su equivalente en moneda extranjera, sin que dicho monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto sea cual fuere la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las obras.
 - f) El financiamiento de obras públicas a ejecutar en los municipios por hasta un monto de pesos de ochocientos cincuenta millones (\$850.000.00) o su equivalente en moneda extranjera, sin que dicho monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto, sea cual fuere la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las obras.
 - g) El financiamiento de la construcción del edificio del Poder Legislativo de la Provincia por hasta un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000) o su equivalente en moneda extranjera sin que dicho monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto, sea cual fuere la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las obras. El mismo ingresará directamente al Fondo Fiduciario creado por ley 6449 "Fideicomiso de custodia, administración, inversión y pagos para la construcción del edificio legislativo" de la Provincia del Chaco.
 - h) El financiamiento de otras obras públicas.

La instrumentación se dará bajo la forma de atención directa por parte del Poder Ejecutivo o mediante la constitución de uno o más fondos fiduciarios.

ARTÍCULOº: El Poder Ejecutivo deberá presentar, en forma semestral, un informe a la Cámara de Diputados sobre las actividades llevadas adelante y el estado de situación de los fondos autorados, el que será girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULOº: La Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, actuará como comisión de seguimiento y contralor del objeto de la presente. La misma se reunirá de manera extraordinaria trimestralmente a fin de examinar los informes remitidos por el Poder Ejecutivo, los que serán enviados a los titulares de los distintos bloques políticos.

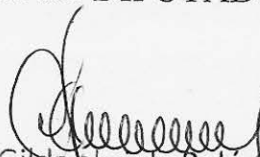
ARTÍCULOº: El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULOº: La autoridad de aplicación podrá designar al Nuevo Banco del Chaco SA en su calidad de agente financiero de la Provincia como agente de estructuración de los títulos que se autorizan emitir y como agente operador a efectos de su negociación en los mercados secundarios.

ARTÍCULO 0: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Pablo L. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 03722-441467 - Internos: 194 - 141 - 145-167 - Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL

Lidia Érida CUESTA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS


Rubén Osvaldo Avab
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

2575

RESISTENCIA, 23 NOV 2016

VISTO:

La Actuación Simple E4-2016-5872/16 y la Ley 7782 y;

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos por hasta la suma de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, cuyo producido deba aplicarse, entre otros destinos, al "financiamiento de obras públicas a ejecutar en los municipios por hasta un monto de pesos de ochocientos cincuenta millones (\$ 850.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, sin que dicho monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto, sea cual fuere la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las obras" (inc. I, Artículo 5º, Ley Nº 7782);

Que en el mes de agosto de 2016 la Provincia concretó la emisión de un título público en el mercado internacional de capitales que fuera dispuesta mediante la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas Nº 489/16, por un monto de dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000,00), a una tasa de interés nominal anual del nueve coma trescientos setenta y cinco por ciento (9,375%) en la moneda citada,

Que el último párrafo del artículo 5º de la Ley 7782 determinó que la instrumentación de la aplicación de los fondos a los destinos previstos en dicho artículo "se dará bajo la forma de atención directa por parte del Poder Ejecutivo o mediante la constitución de uno o más fondos fiduciarios",

Que en virtud de lo expresado precedentemente el Poder Ejecutivo evaluó como mejor alternativa la utilización de fondos fiduciarios, y en el caso particular de lo establecido en el inciso f) del Artículo 5º de la Ley 7782, es procedente la canalización de los recursos hacia las municipalidades mediante préstamos a otorgar a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal creado por el Decreto 688/12,

Que el presente acto se dicta en el marco del Artículo 141º de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Crease un programa de financiamiento de obras públicas y adquisición de maquinaria y equipo a ejecutar en los municipios por hasta un monto de pesos ochocientos cincuenta millones (\$ 850.000.000,00), de conformidad a lo establecido por el inciso f) del Artículo 5º de la Ley 7782, el que se regirá por las disposiciones del presente y el monto máximo a recibir en carácter de préstamo por Municipio se consigna en Anexo I de presente.

Artículo 2: El programa instituido por el artículo anterior consistirá en el otorgamiento de préstamos a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal creado por el De-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CRISTIAN LAIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Prof. Oscar Domingo Peppo
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco



Gilda Gabriela Roloff
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Decreto 688/12, bajo los términos y condiciones que se establecen seguidamente y que se estipulan en el "Modelo de Convenio de Financiamiento" al que se refiere el Artículo 5º:

- a) Plazo: cinco (5) años contados desde la acreditación de los fondos,
- b) Moneda: dólares estadounidenses,
- c) Moneda de acreditación de los fondos: el préstamo será acreditado en pesos al tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3500) del día hábil inmediato anterior al de la dicha acreditación, conforme lo publicado en el sitio web del Banco Central de la República Argentina, o aquel que en el futuro lo sustituya,
- d) Amortización: sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera al cumplirse el primer mes desde la acreditación de los fondos, pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable,
- e) Intereses: el préstamo devengará intereses a una tasa de interés nominal anual del nueve coma trescientos setenta y cinco por ciento (9,375%), la que será bonificada en un treinta por ciento (30%) por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y serán pagaderas en forma mensual,
- f) Moneda de pago de servicios: los servicios de interés y capital se pagarán en pesos al tipo de cambio aplicable,
- g) Tpo de cambio aplicable: será el tipo de cambio de referencia según Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, o la que en el futuro la sustituya, del tercer día hábil inmediato anterior a la fecha de cálculo, conforme lo publicado en el sitio web del Banco Central de la República Argentina.

Artículo 3º: Establécese que los Municipios de la Provincia, que pretendan acceder al financiamiento de conformidad al presente, deberán sancionar ordenanza municipal que como mínimo contenga:

- a) La autorización para contraer el empréstito;
- b) El destino del endeudamiento para obras públicas y adquisición de maquinaria y equipo;
- c) La cesión de los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir por la Ley 3118 – Fondo de Participación Municipal – y la Ley 6959, para el caso del Municipio de El Espinillo, por hasta el monto total del préstamo, la que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devenguen el mismo.

Artículo 4º: Los Municipios que pretendan acceder al financiamiento del programa creado por este Decreto deberán manifestar tal pretensión en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del mismo, así como presentar la solicitud de financiamiento ante la Secretaría de Municipios y Ciudades, la que deberá contener copia autenticada de la ordenanza a la que se refiere el artículo anterior y un plan preliminar de las adquisiciones de maquinaria y equipo y de obras a financiar con el préstamo, en el que se hará una descripción sucinta de las mismas.

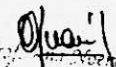
La Secretaría de Municipios y Ciudades, una vez examinada la documentación, remitirá la solicitud de financiamiento al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el plan preliminar de obras al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a efectos de lo que se dispone en el Artículo siguiente.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado por idéntico término por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

En caso de que algún municipio decida no acceder al financiamiento del Programa de Financiamiento de Obras de Infraestructura Urbana para Municipios, los fondos se reasignarán entre los participantes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. CRISTIAN ALCIDES CAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco




Lidia Gorieta Rolón
SECRETAR DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Artículo 5°: Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y al presidente del Directorio de Fiduciaria del Norte SA a suscribir, con los Municipios de la Provincia; acuerdos de préstamo bajo los términos y condiciones establecidos en el "Modelo de Convenio de Financiamiento" que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Artículo 6°: Incrementase el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal en la suma de pesos ochocientos cincuenta millones (\$ 850.000.000,00) con destino a otorgar los créditos a los que se refieren los artículos precedentes, en virtud de lo cual autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a aprobar y suscribir el modelo de acuerdo al contrato de fideicomiso que aprueba el acta de incremento patrimonial, así como la ampliación del objeto del mismo.

Artículo 7°: La erogación que demande la implementación del programa creado en el Artículo 1° será imputado a la partida que corresponda de la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas según la naturaleza del gasto y financiado con recursos provenientes del producido de la colocación del título público cuya autorización fuere otorgada por la Ley 7782.

Artículo 8°: El presente se encuadra en las disposiciones del inciso f) del Artículo 5° de la Ley 7782 y en el último párrafo del mismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2575**

[Signature]
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

[Signature]
CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Prof. Ana María Suárez
ab. D. Leg. Cont. y Soc. Gest. Ases.
Aut. del Chaco, N. 107 SE
Subsecretaría Legal y Técnica

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
Folio
0/14

Municipio	Monto
Resistencia	\$ 120.000.000,00
Saenz Peña	\$ 116.906.618,41
Barranqueras	\$ 63.505.601,83
Quitilipi	\$ 32.264.417,06
Las Breñas	\$ 28.816.180,04
Tres Isletas	\$ 25.012.640,71
Villa Angela	\$ 23.871.666,82
G.San Martin	\$ 22.225.432,99
Charata	\$ 21.900.810,83
Fontana	\$ 21.682.642,13
Juan J. Castelli	\$ 21.624.507,94
Machagai	\$ 20.802.227,35
Gral. Pineda	\$ 17.599.861,62
Pto. Viejas	\$ 15.075.872,68
Santa Sylvina	\$ 14.834.872,40
C.Du Graty	\$ 13.007.956,99
Las Palmas	\$ 9.967.533,33
Villa Berthet	\$ 9.529.430,16
Pcia.de la Plaza	\$ 9.283.832,16
Pampa del Indio	\$ 9.263.546,81
La Leonesa	\$ 9.178.865,51
Corzuela	\$ 9.119.526,80
Pto. Tirol	\$ 9.100.877,11
Campo Largo	\$ 9.024.012,66
San Bernardo	\$ 8.983.155,33
Taco Pozo	\$ 8.842.193,02
Pampa del Infierno	\$ 8.647.458,11
Avia Terai	\$ 8.456.641,12
Hermoso Campo	\$ 8.420.435,49
C.del Bermejo	\$ 8.234.936,65
Makalle	\$ 8.176.495,17
La Escondida	\$ 8.033.919,00
El Sauzalito	\$ 6.224.552,25
Laguna Limpia	\$ 4.607.871,84
M.N.Pompeya	\$ 4.481.464,73
Cote Lai	\$ 4.460.175,11
Pampa Almiron	\$ 4.240.625,91
Miraflores	\$ 4.067.647,76
Margarita Belén	\$ 3.772.090,26
Los Frentones	\$ 3.585.976,38
Colonia Elisa	\$ 3.521.426,69

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cristian Luján
CRISTIAN LUJÁN OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Oscar Domingo Peppo
Prof. Oscar Domingo Peppo
at. Dpto. de Gobierno y Justicia
Aut. del Dpto. 12.002.11
Subsecretaría Legal y Técnica

Oscar Domingo Peppo
ING. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO



Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

2575

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

V.R. Bermejito	\$	3.518.579,71
Presidencia Roca	\$	3.513.356,88
Las Garcitas	\$	3.497.697,43
La Clotilde	\$	3.488.719,84
Col. Benitez	\$	3.414.390,49
Basail	\$	3.409.086,45
Col. Unidas	\$	3.407.581,84
La Tigra	\$	3.376.022,00
Gancedo	\$	3.330.631,95
La Verde	\$	3.326.796,96
Fuerte Esperanza	\$	3.265.202,71
G. Vedia	\$	3.220.688,05
Napenay	\$	3.185.037,74
El Espinillo	\$	3.120.325,00
Ciervo Petiso	\$	3.104.817,51
Charada	\$	3.077.373,96
Santiuhui	\$	3.068.123,39
Isla del Cerro	\$	3.061.970,49
Lapachito	\$	3.040.594,93
Puerto Bermejo	\$	3.035.970,57
Chorotis	\$	3.031.942,50
Enrique Urien	\$	3.029.999,76
Capitán Solari	\$	3.029.255,63
Col. Popular	\$	3.025.037,59
La Eduvigis	\$	3.021.240,43
Laguna Blanca	\$	3.016.135,09
G. Capdevila	\$	3.013.506,09
Puerto E, Perón	\$	3.011.875,82
TOTAL	\$	850.000.000,00

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPD
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Escuela Normal
Aut. por Dec. N. 11.517/02
Subsecretaría de Legal y Técnica



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2575

ANEXO II AL DECRETO N°

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS,
LA FIDUCIARIA DEL NORTE SA

Y
EL MUNICIPIO DE _____ PARA EL OTORGAMIENTO DEL
PRÉSTAMO - LEY 7782

En la ciudad de Resistencia, a los _____ días del mes de _____ de 2016, se reúnen el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Cr. Cristian Alcides OCAMPO (D.N.I. N° 24.332.485), con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145 1° Piso de la ciudad de Resistencia, el señor presidente de FIDUCIARIA DEL NORTE SA, Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° _____), en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, creado por Decreto Provincial N° 688/12, en adelante y en conjunto LA PROVINCIA y el señor/a Intendente/a del Municipio de _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio en _____ de la localidad de _____, en adelante EL MUNICIPIO, denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL MUNICIPIO DE _____ PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO - LEY 7782, en adelante EL CONVENIO, y

CONSIDERANDO:

Que por a Ley 7782 se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos por hasta la suma de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera, cuyo producido debía aplicarse, entre otros destinos, al "financiamiento de obras públicas a ejecutar en los municipios por hasta un monto de pesos de ochocientos cincuenta millones (\$850.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, sin que dicho monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto, sea cual fuere la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las obras" (inc. f, art. 5°, Ley 7782);

Que en agosto de 2016 la Provincia concretó la emisión de un título en moneda extranjera, modalidad prevista en la propia ley, por un monto de dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000,00), con una tasa de interés anual del 9,375%.

Que el último párrafo del artículo 5° de la Ley 7782 determinó que la instrumentación de la aplicación de los fondos a los destinos previstos en dicho artículo "se dará bajo la forma de atención directa por parte del Poder Ejecutivo o mediante la constitución de uno o más fondos fiduciarios".

Que en virtud de lo expresado precedentemente el Poder Ejecutivo evaluó como mejor alternativa la utilización de fondos fiduciarios, y en el caso particular de lo establecido en el inciso f) del Artículo 5° de la Ley 7782, es procedente la remisión de los recursos hacia las municipalidades mediante préstamos a otorgar a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal creado por el Decreto 688/12.

Que, el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto ____/16 donde se crea el Programa de Financiamiento de obras públicas y se establecen las alternativas de los préstamos juntos con otras disposiciones.

Que asimismo, el Municipio de _____ dictó la ordenanza requerida por el Artículo 3° del mencionado Decreto.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso f) del Artículo 5° de la Ley 7782, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente CONVENIO.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. Oscar Domingo Peppu
abogado en ejercicio
Aut. por Disp. N. 107/11
Subsecretaría Legal y Técnica



[Signature]
Gina Gabriela Roloff
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por ello, LAS PARTES convienen:

ARTÍCULO 1º: El préstamo correspondiente al Programa de Financiamiento de Obras Públicas y Adquisición de Maquinaria y Equipo a ejecutar en los Municipios, para EL MUNICIPIO, asciende a la suma de pesos _____ (\$ _____) los que se convierten, a efectos de su repago, en DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ _____), conforme a la utilización del tipo de cambio aplicable según Decreto N° ____/____ de la fecha del presente Convenio.

El préstamo se efectivizará a través del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL creado por Decreto Provincial N° 688/12, de acuerdo al cronograma que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, mediante dos desembolsos, en pesos, el primero de ellos en carácter de anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles de la suscripción y protocolización de EL CONVENIO y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total acordado.

El cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará contra la presentación de certificados de avance de las obras y/o de la acreditación de la recepción de la maquinaria y equipo adquirida.

ARTÍCULO 2º: La Fiduciaria del Norte SA, en carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, luego de verificar el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo anterior, realizará los desembolsos en pesos al tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3500) del día hábil inmediato anterior, conforme lo publicado en el sitio web del Banco Central de la República Argentina, o aquel que en el futuro lo sustituya, mediante transferencia bancaria en la cuenta que EL MUNICIPIO le indique por escrito con antelación suficiente y en forma fehaciente.

ARTÍCULO 3º: El monto de cada desembolso devengará intereses a cargo de EL MUNICIPIO a una tasa de interés nominal anual del nueve coma trescientos setenta y cinco por ciento (9,375%), la que será bonificada en un treinta por ciento (30%) por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y serán pagaderos en forma mensual. Estos intereses serán abonados por EL MUNICIPIO en forma mensual a partir de cumplirse el primer mes desde la acreditación de los fondos, no serán capitalizables y se calcularán con tres días hábiles de antelación a la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° ____/16.

El plazo de devolución del monto de cada capital desembolsado será de cinco (5) años contados desde la acreditación de los fondos, y se cancelará en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al tipo de cambio aplicable (conforme se define en el Decreto N° ____/16), venciendo la primera al cumplirse el primer mes desde la acreditación de los fondos.

Los pagos de los servicios, de capital e interés, se efectivizarán a través de la retención automática sobre las sumas a percibir por la Ley 3188 - Fondo de Participación Municipal - y la Ley 6959, de corresponder, por hasta el monto total de tales servicios.

ARTÍCULO 4º: En el marco de lo establecido en el Artículo 3º precedente y a los fines de realizar y garantizar el efectivo pago por parte de EL MUNICIPIO de lo adeudado en concepto de reintegro del capital otorgado en calidad de préstamo, más los intereses de los montos efectivamente desembolsados por LA PROVINCIA y demás accesorios, EL MUNICIPIO cede en forma irrevocable sus derechos a LA PROVINCIA los derechos de EL MUNICIPIO sobre las sumas a percibir por la Ley 3188 - Fondo de Participación Municipal - y la Ley 6959, de corresponder, por hasta el monto total del préstamo, lo que incluye la autorización a LA PROVINCIA a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CRISTIAN ALCIDES CAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Oscar Domingo Pepplo
Act. por Decreto N° 127/12
Septiembre 2012



Graciela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


PROVINCIA DEL CHACO
PCER EJECUTIVO

En caso de que fuera imposible efectuar la retención de las sumas adeudadas por EL MUNICIPIO, este último será responsable en forma directa ante LA PROVINCIA por el pago de aquellas.

ARTÍCULO 5°: En caso de que EL MUNICIPIO no abonara los montos adeudados detallados en el artículo precedente, la mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, no siendo necesaria intimación previa alguna, dando derecho a LA PROVINCIA a reclamar la devolución del capital pendiente más los accesorios que correspondan, a una tasa equivalente a la del préstamo sin bonificación.

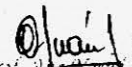
ARTÍCULO 6°: Para todos los efectos derivados de EL CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

ARTÍCULO 7°: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de EL CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

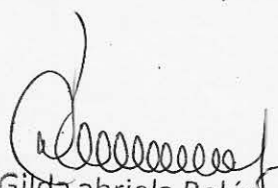

CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

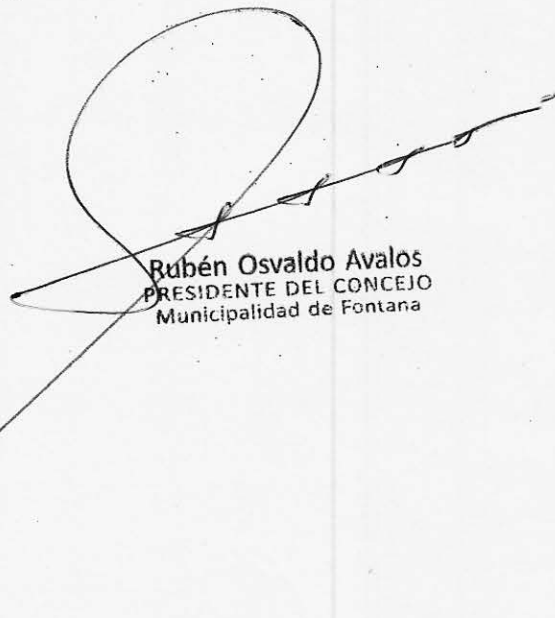

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pres. del Concejo Municipal
a: Rubén Osvaldo Avalos
Aut. por Dec. N° 107, 10
Subsecretaría Legal y Técnica




Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana